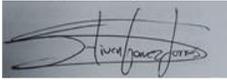


CONSTANCIA: Le informo señor juez que el 31/03/2016, se notificó en forma personal la señora MARIA ANGELICA CAMPIÑO dentro del proceso abreviado de restitución radicado en este despacho 2016-00052 al cual se le dio continuación con el ejecutivo que hoy se le ordenara seguir con ejecución Encontrándose superado el termino para contestar la demanda, sin hacer ningún pronunciamiento. *Sírvase proveer*



Stiven Gomez Torres
Judicante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Caldas -Antioquia, junio 17 de dos mil veintidós

Proceso	<i>Ejecutivo a continuación</i>
Trámite procesal	ordena seguir con la ejecución
Demandante	<i>Bibiana venasa colorado</i>
Demandada	<i>Maria angelica campiño</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2016-00414-00
Providencia	Auto sustanciación N°213

Procede el Juzgado a proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a continuación, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

El 01/07/2016 fue presentada demanda ejecutiva a continuación de mínima cuantía, por valor de (\$1,260,000.00) UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L por concepto de capital, (\$24.000) VEINTICUTRO MIL PESOS M/L correspondiente a capital, (\$183.957) CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L correspondientes a servicios públicos, (\$35.000) TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L correspondiente al acueducto,(\$90.500) NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS correspondiente a reparaciones, (\$143.500) CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS correspondientes a materiales de daños, (\$344.727) TRECIENTOS CUARENTA Y CAUTRO MIL SETECIENTOS VEINTISITE correspondientes a agencias del anterior proceso RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE. Debidos por MARIA ANGELICA CAMPIÑO a BIBIANA COLORADO JARIMILLO

Por auto interlocutorio número 1102 julio 07 de 2016, se libró mandamiento ejecutivo en favor de BIBIANA VANESA COLORADO JARAMILLO en los términos solicitados por la actora, en la misma providencia se ordenó la notificación personal al demandado. (fl.018)

En septiembre 22 de 2021 por medio de la secretaria del Juzgado se notificó en forma personal el señor LILIANA CRISTINA SANCHEZ CARDONA, tal como lo indica el Artículo 291 del Código de General del proceso, quien dentro del término del traslado no se opuso en forma alguna a las peticiones de la parte actora ni propuso ningún tipo de excepciones.

Encontrándonos dentro de la oportunidad legal, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 440 C.G.P.1, al no tenerse por contestada la demanda, se ordenará seguir adelante con la ejecución

Se condena en costas a la parte vencida, liquídese por secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$146.000.00, de conformidad con el Art. 366 del CG.P y el Acuerdo PSAA1610554 de agosto 5 de 2016, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, por lo antes indicado.

SEGUNDO: A las partes, practicar la liquidación del crédito con estricta sujeción a lo dispuesto en el Artículo 446 Núm. 1°.

TERCERO: Se ordena condenar en costas a la parte vencida, líquidese por secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$.146.000.oo.

CUARTO: Con el producto de lo embargado o que se llegare a embargar y secuestrar posteriormente al demandado, páguese al ejecutante la totalidad de la obligación.

QUINTO: Notifíquese este auto por estados

NOTIFIQUESE :



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N°67 y fijado en la secretaria del
Juzgado el día **22 de junio de 2022** a las 8:00
a.m.

EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario

Dirección: Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia Tel 358-47-66
E-mail: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia Tel 358-47-66
E-mail: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co